

OTROSI No. 9 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "Contratante"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, identificado con el NIT 900.932.005-0 (en adelante el "Contratista"), debidamente facultado para celebrar el presente documento; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí 9 al **CONTRATO MARCO DE OBRA** firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo".
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco "constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE."



OTROSI No. 9 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

6. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta del Contrato Marco de Obra el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
7. Que en febrero de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Obra, mediante el cual se modificó el título "Fase 2 Construcción" del numeral 7.2 FORMA DE PAGO, del Anexo Técnico de la invitación abierta No. FFIE 003 de 2015.
8. Que el 10 de julio de 2018, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra, en el que se adicionó la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/CTE y se prorrogó el plazo en seis (6) meses.
9. Que el 30 de mayo de 2019, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Obra, en el cual se adicionó la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000.00) M/CTE y se prorrogó el plazo en dos (2) meses.
10. Que el 17 de septiembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Obra, en el que se prorrogó el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario.
11. Que el 08 de noviembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra, en el que se prorrogó el plazo en 2.5 meses para un total de 46 meses y 60 días calendario.
12. Que el 17 de diciembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Obra, en el que se adicionó al PEA la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 28.300.000.000)M/CTE y se prorrogó el plazo en 12 meses para un total de 58 meses y 60 días calendario.
13. Que el 04 de diciembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 7 al Contrato Marco de Obra, en el que se prorrogó el plazo en nueve (9) meses para un total de 67 meses y 60 días calendario.
14. Que el 10 de diciembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 8 al Contrato Marco de Obra sobre protocolos de Bioseguridad y/o PAPSO.
15. Que en atención a que el proyecto de la IE Gabriel Plazas de la ETC Huila asignado al contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, supera el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Obra (13 de enero de 2022), se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Marco en tres (3) meses, es decir hasta el 13 de abril de 2022.
16. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 418 de fecha 27 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016" (el "Otrosí No. 9"), de conformidad con las siguientes:

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



OTROSI No. 9 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la parte inicial de la Cláusula Cuarta del CMO así:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de SETENTA (70) MESES y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo...”

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 9, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

29 MAR 2021

El CONTRATANTE manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación.

Salvedad propuesta por el Contratista de Obra Consorcio Infraestructura Educativa 2016, que fue aprobada en el Comité Fiduciario

A la fecha de aprobación del presente modificatorio por parte de los Comités Técnico y Fiduciario, se evidencian riesgos derivados de las medidas de emergencia y demás afectaciones directas e indirectas del COVID-19, no contemplados en el CONTRATO MARCO ni en las obligaciones y remuneración contenidos en él, El CONTRATISTA manifiesta que la implementación de los protocolos de bioseguridad es una obligación sobreviniente a la celebración del presente OTROSÍ, fruto de un hecho imprevisible e irresistible que genera unos costos determinados que no estaban contemplados en el momento de la suscripción del CONTRATO, tales como los costos de los elementos de protección, de desinfección y demás; por lo cual, la suscripción del presente OTROSÍ no implica renuncia alguna en cuanto al reconocimiento de los costos respectivos o que se llegaren a comprobar.

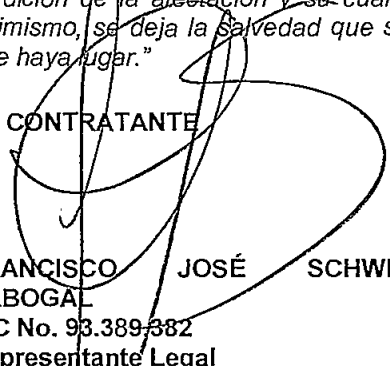
“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

OTROSI No. 9 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016


Además de estos, se generan otros costos cuya determinación no puede ser aún establecida con precisión, como es la afectación a los rendimientos por la metodología de trabajo que impone el protocolo de bioseguridad, por lo que se debe realizar seguimiento periódico en conjunto con la interventoría para efectos de medir la afectación y remunerar los costos que se presenten por la disminución de los rendimientos pactados al momento de celebrar el presente acuerdo de obra.

Adicionalmente y en consideración a que existen circunstancias de materialización incierta pero probable, en las que la determinación del alcance de sus afectaciones no resulta viable de manera anticipada; como puede ser el aumento de los precios de insumos, alquiler de equipos, etc. así como costos de stand by y mayor permanencia en obra, la afectación de los rendimientos, entre otros; EL CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar por estos y manifiesta que es necesario pactar un mecanismo de corrección de estas situaciones, a través del cual se pueda hacer la medición de la afectación y su cuantificación de manera concertada, para proceder a su pago. Asimismo, se deja la salvedad que se reserva el derecho a solicitar los reajustes e indexaciones que haya lugar.”

EL CONTRATANTE


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien
actual única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ
C.C. No. 80.088.261
(i) En calidad de representante del
**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA 2016**
(ii) En calidad de representante legal G.M.P.
INGENIEROS S.A.S.

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**